

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0058-2021-INIA-OA/URH

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N°0048-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 16 de agosto 2021, sobre extinción del vínculo laboral del extinto servidor **BENITES LINDO CARLOS PORFIRIO**, con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2021, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 495 - Nivel T-2, de la **Unidad Ejecutora 017: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE**, por razones de fallecimiento ocurrido el 30 de mayo 2021, en el Establecimiento de Salud–Hospital II Luis Heysen Inchaustegui Km 3.5 Carrera a Pimentel – América / Perú / Lambayeque / Chiclayo / Pimentel, que se acredita con el Acta de Defunción General – Formato Código N° 2000556110, emitido por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 31 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, a mérito al Acta de Defunción General– Formato Código N° 2000556110, de fecha 31 de mayo del 2021, se acredita el fallecimiento del extinto ex servidor **BENITES LINDO CARLOS PORFIRIO**, ocurrido el 30 de mayo del 2021 en el Establecimiento de Salud – Hospital II Luis Heysen Inchaustegui Km 3.5 Carrera a Pimentel – América / Perú / Lambayeque / Chiclayo / Pimentel, emitida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, hecho que genera la extinción del vínculo laboral, conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado – TUO, del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece literalmente: “Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural”;

Que, mediante el Informe Técnico N°0048-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 16 de agosto de 2021, se sustenta la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del ex servidor **BENITES LINDO CARLOS PORFIRIO**, conforme a lo anotado en el segundo considerando de la presente resolución, quien presto

servicios comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero del 2007, desempeñando a la fecha del fallecimiento el Cargo de Técnico Administrativo – Plaza N° 495 - Nivel T-2, de la **Unidad Ejecutora 017: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE**, conforme se anota en la planilla única de pagos remunerativos, que contiene la información de datos personales, servicios prestados y ingresos y descuentos mensuales;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada a partir del 30 de mayo del 2021, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *“la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, en concordancia con el artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - EXTINGUIR, el vínculo laboral, del extinto servidor **BENITES LINDO CARLOS PORFIRIO**, con eficacia anticipada a partir del 30 de mayo de 2021, en el Cargo de Técnico en Administrativo – Plaza N° 495– Nivel T-2, de la **Unidad Ejecutora 017: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **BENITES LINDO CARLOS PORFIRIO** debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrado del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les correspondan.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.